UNIDAD ASESORIA JURIDICA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2725, DE FECHA 10.09.2019, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A CRISTOPHER CORTÉS MACCHIAVELLO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --2816--

VALPARAÍSO, 27 SEP 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) El ORD. N° 6596 de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) Resolución Exenta N° 2725 de fecha 10 de septiembre de 2019, que otorga subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S: N° 52, (V. y U.), de 2013, a Christopher Cortés Macchiavello, de la región de Valparaíso;
h) El ORD. N° 7220 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Region de Valparaíso, que solicita modificar la Resolución Exenta N° 2725 de fecha 10 de septiembre de 2019;
i) El Memorándum N° 196 de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que solicita modificar la resolución que indica;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2725 de fecha 10 de septiembre de 2019, que otorgó directamente un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, por un monto de 9 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 6 meses, y 1 Unidad de Fomento, para financiar gastos operacionales, para ser aplicados al arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se indica:

Cristopher Cortés Macchiavello	**Rut 18.268.577-1**

2. Que a través del Oficio N° 6596 de fecha 26 de agosto de 2019, del Director de Serviu Region de Valparaíso, se solicitó la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona individualizada en el considerando anterior, sin embargo, no se consideró la eximición del beneficiario del impedimento establecido en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, correspondiente a contar con subsidio

habitacional anterior, situación que fue informada a por medio del Oficio N° 7220 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Valparaíso.

3. Por medio de Memorándum N° 196 de fecha 23 de septiembre de 2019, del Departamento de Planes Y Programas, se solicita modificar la resolución en el sentido indicado de incorporar la eximición de la beneficiaria del impedimento contemplado en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTA** Resolución Exenta N° 2725 de fecha 10 de septiembre de 2019, en el sentido de incorporar a su resuelvo tercero la siguiente eximición:

   "exímase al beneficiario del impedimento establecido en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referido a contar con subsidio habitacional anterior".

2. Que en todo lo no modificado se mantiene inalterable la Resolución que por este acto se complementa.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

Vº Bº
Unidad Jurídica

FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A CRISTOPHER CORTÉS MACCHIAVELLO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --2725--

VALPARAÍSO, 10 SEP 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) El ORD. N° 6596 de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 179 de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
i) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 6596 de fecha 26 de agosto de 2019, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a beneficiario que resultó afectado por el derrumbe acontecido en el Cerro Bellavista de la comuna de Valparaíso, que a continuación se indica:

Cristopher Cortés Macchiavello	**Rut 18.268.577-1**

2. Que la persona individualizada, junto a su grupo familiar constituido por sus dos hijos menores de edad y la madre de éstos, han debido enfrentar en los últimos días una compleja situación habitacional, debido a que la vivienda en la que habitaban, junto a la madre de su pareja y abuela, sufrió un derrumbe el día 13 de agosto del presente año, el que causo la muerte de las dos últimas mujeres. Junto con la perdida familiar, perdieron la vivienda que habitaban y la totalidad de sus enseres. El grupo familiar posee una vivienda en el sector La Laguna, la que fue adquirida a través de un subsidio del D.S. N° 1, en la modalidad de adquisición de vivienda usada, sin embargo, debido a la peligrosidad del barrio en el que se encuentra ubicada, se encontrarían con intenciones de aplicar la alternativa de movilidad habitacional. Los ingresos del grupo familiar les permiten solventar sus necesidades básicas, sin embargo, en atención a la situación sufrida y a la perdida de la totalidad de sus bienes, es que se justifica otorgarles una asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda, con objeto de solucionar su actual problemática habitacional.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas

que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. Que por Memorándum N° 179 de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se recomienda otorgar el beneficio, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que el beneficio se solicita por el termino de 6 meses por un monto de 9 Unidades de Fomento mensuales, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 9 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 6 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se indica:

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	D.V.
CORTÉS	MACCHIAVELLO	CRISTOPHER	18.268.577	1

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento, con objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) y f) y articulo 21 letra b) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo exigido, contar con renta acreditada del grupo familiar, y que algún integrante del grupo familiar sea propietario o sea asignatario de una vivienda.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 6 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 55 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.